

1923 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2001, de la Secretaría General de Agricultura, por la que se resuelve la publicación de las subvenciones concedidas en el segundo semestre de 2000, con cargo al programa 716 A: «Comercialización, industrialización y control de la calidad alimentaria» (Aplicación presupuestaria 21.21.716A.776.00).*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo

1091/1988, de 23 de septiembre, y de acuerdo con la instrucción de la Subsecretaría del Departamento, de 28 de mayo de 1996, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura en el segundo semestre de 2000, con cargo al programa 716A: «Comercialización, industrialización y control de la calidad alimentaria» (Aplicación presupuestaria 21.21.716A.776.00), que figura como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 9 de enero de 2001.—La Secretaria general, Isabel García Tejerina.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura en el segundo semestre de 2000, con cargo al programa 716A: «Comercialización, industrialización y control de la calidad alimentaria»

Crédito 21.21.716A776.00

Nombre de la empresa o institución	Título del proyecto	Subvención concedida — Pesetas
Agamma, SAT número 6195	Recogida y refrig. de leche. Instalación	1.405.980
Agamma, SAT 6195	Pasterización de leche. Instalación	1.120.031
Agrícola de Estepona, SCA	Frutas y hortalizas. Mejoras	766.950
Agrícola de Estepona, SCA	Frutas y hortalizas. Ampliación	2.564.235
Arcofrut, SCCL	Frutas y hortalizas. Perfeccionamiento	2.564.291
Arysol Apa número 210, SCA	Frutas y hortalizas. Perfeccionamiento	100.000
Asici	Plan de asistencia técnica y de gestión	27.200.000
Baltasar Lara y Cía., S. A.	Almazara. Perfeccionamiento	6.915.109
Europastrí. A	Pastelería ind. bollería y galletas. Ampliación	68.437.601
Font del Regas, S. A.	Aguas minerales. Perfeccionamiento	32.054.000
Forte, SAT número 7079	Frutas y hortalizas. Nueva instalación	2.442.150
Frecarn, S. A.	Sala de desp. reses de abasto. Perfeccionamiento	2.010.500
Frecarn, S.A.	Ind. cárnica. Mejora	3.721.400
Frutos Sanos Navaceros, SCA (FRUSANA)	Frutas y hortalizas. Perfeccionamiento	435.000
Hijos de Juan Olmedo Corrales, S. L.	Secadero jamones. Ampliación	570.800
Industria Lacteas del Sur	Industria láctea. Instalación	3.439.167
Las Comas-Cemoi, S. A.	Fabr. cacao y chocolate. Mejora	1.284.825
Manrique Cecilia, S. A.	Almazara. Perfeccionamiento	5.129.567
Manuel Sancho e Hijos, S. A.	Elaboración vino (bodega). Mejora	155.000
Mercagalicia, S. A.	Frutas y hortalizas. Nueva instalación	21.257.225
Miguel Ángel Palomo, S. L.	Conservas vegetales. Instalación	3.931.500
Miguel Torres, S. A.	Elaboración vino (bodega). Mejora	72.678.893
Nuestra Señora de las Alcantarillas, SCA	Fabricación quesos no fundidos. Instalación	2.261.037
Nuestra Señora de Lorite, S.COOP.A	Almazara. Perfeccionamiento	3.648.226
Nuestra Señora del Rosario, SC	Almazara. Remodelación	663.705
Pacheco Mateos, Manuel	Recogida y refrig. de leche. Nueva instalación	201.023
Puleva, S. A.	Fabricación nata. Perfeccionamiento	12.612.717
S. A. Bebidas Carbónicas Pepsico	Zumos de frutas. Ampliación	47.471.979
Sagrado Corazón de Jesús, S.C.	Almazara. Perfeccionamiento	3.722.861
Sala Gandia, S. L.	Frutas y hortalizas. Ampliación	1.385.677
San Isidro de Bugarra, SCV	Almazara. Perfeccionamiento	223.500
San Plácido, SAT número 2425	Almazara. Perfeccionamiento	6.074.452
Tomey Moreno, Jesús	Central hortofructícola. Ampliación y reforma	1.877.111

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1924 *REAL DECRETO 31/2001, de 12 de enero, por el que se aprueba la segregación de la Delegación en Castilla-La Mancha del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.*

La Delegación en Castilla-La Mancha del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología ha promovido su segregación del Colegio Nacional, con la intención de constituir otro Colegio de ámbito autonómico, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de

abril, y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 34 de los Estatutos del Colegio Nacional, aprobados por Real Decreto 2826/1980, de 22 de diciembre.

Al tratarse de un Colegio de ámbito estatal, la competencia para aprobar la segregación corresponde al Estado, en tanto que la creación de un nuevo Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Castilla-La Mancha es competencia de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.5 de su Estatuto de Autonomía, dentro del marco de la legislación básica estatal, y mediante la aplicación de la Ley Autonómica 10/1999, de 26 de mayo, de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, previo informe del Ministerio de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 2001,

DISPONGO:

Artículo único. *Segregación.*

Se autoriza la segregación del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de su actual Delegación en Castilla-La Mancha.

Disposición adicional única. *Efectividad de la segregación.*

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica de creación del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Castilla-La Mancha.

Dado en Madrid a 12 de enero de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
MARIANO RAJOY BREY

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1925

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación de la prórroga y addenda para 2001 del convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través del Servicio Gallego de Salud para el asesoramiento por el Comité Asesor del Servicio Gallego de Salud sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE.

Con fecha 1 de diciembre de 2000 se suscribió la prórroga y addenda al convenio de colaboración suscrito el 8 de julio de 1997, entre el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través del Servicio Gallego de Salud, para el asesoramiento por el Comité Asesor de dicho servicio para la hormona de crecimiento sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

ANEXO

Prórroga y addenda al convenio de colaboración entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Servicio Gallego de Salud para el asesoramiento por el Comité Asesor del Servicio Gallego de Salud sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE

Madrid, a 1 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don José María García Oyaregui, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del

Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2,K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE.

De otra, el ilustrísimo señor don José María Hernández Cochón, como Presidente del Servicio Gallego de Salud, en uso de las facultades conferidas (artículo 3.º del Decreto 64/1996, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de los Servicios Centrales del Servicio Gallego de Salud).

EXPONEN

1. Que con fecha 8 de julio de 1997, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Servicio Gallego de Salud (SERGAS), suscribieron un convenio de colaboración para el asesoramiento por el Comité Asesor de dicho organismo sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE, residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Que dicho Convenio fue prorrogado para los años 1998, 1999 y 2000.

3. Que, próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2001.

4. Que, de acuerdo con la cláusula séptima del convenio de referencia, la cantidad que MUFACE ha de abonar al Servicio Gallego de Salud por informe se incrementará, en caso de prórroga, de acuerdo con el IPC para Galicia comunicado por el Instituto Nacional de Estadística, pero sin señalar el período a tener en cuenta para ese incremento, por lo que parece conveniente fijar expresamente el período de referencia para el mencionado incremento, de modo que el mismo permita fijar los derechos y obligaciones que para cada una de las partes se deriven de la prórroga con la suficiente antelación en relación con la finalización de los respectivos períodos de vigencia.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes, en la representación que ostenta, se reconocen competencia y capacidad necesaria y suficientes para formalizar la prórroga, así como la presente addenda al convenio de colaboración suscrito el 8 de julio de 1997, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el año 2001 la vigencia del convenio de colaboración suscrito el 8 de julio de 1997 entre MUFACE y el Servicio Gallego de Salud, para el asesoramiento sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segunda.—El gasto que comporta esta prórroga asciende a 660.280 pesetas, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259. Con este importe se compensará al Servicio Gallego de Salud de los gastos que se ocasionen como consecuencia de la colaboración establecida en el presente Convenio, a razón de 33.014 pesetas por cada protocolo evaluado por el Comité Asesor, de acuerdo con el incremento del IPC para Galicia durante el período de 30 de junio de 1999 a 30 de junio de 2000, del 3,2 por 100. El presente Convenio ampara la revisión de 20 protocolos.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Tercera.—En el supuesto de sucesivas prórrogas, la cantidad que MUFACE abonará al Servicio Gallego de Salud por su colaboración, se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, teniendo en cuenta el Incremento de Precios al Consumo para Galicia (IPC para Galicia), referido al 30 de junio, y con efectos de 1 de enero del año siguiente.

Cuarta.—La presente prórroga y addenda entrará en vigor el 1 de enero del año 2001.

Y en prueba de conformidad se formaliza y se firma la presente prórroga y addenda, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Director del Servicio Gallego de Salud, José María Hernández Cochón.—El Director general de Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, José María García Oyaregui.